



# OFICIAL

# DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL.

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reci-ban los números del Bourum que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el si-tio de costumbre donde permanesera hasta el recibo da número elguiente. Los Secretarios cuidarán de conservar los Bour-russ coleccionados ordenadamente para su encua-dernacion que deberá verificaras cada são.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉROOLES Y VIERNES.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial é 4 pesetas pagadas al solicitar la suscricion.

Números sueltos 25 céntimos de peseta,

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, escepto tas que asan à instancia de parte no pobre, as insentarian oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimase de los mismas; lo de interés particular prévio el pago admendo de 20 céntimos de peseta, por cada linoa de insercion.

# PARTE OFICIAL.

(Gaceta del dia 14 de Junio) PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

SECCION DE POMENTO.

#### Minas.

D. JOSÉ NOVILLO, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: que por D. Pedro Martinez Cuesta, como apoderado de los señores hijos de D. José Eusebio Rochel, vecino de Bilbao, se ha presentado en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provin-cia, en el dia 20 del mes de Marzo ultimo, à las diez y trointa y cinco de su mañana, una solicitud do re-gistro pidiendo 96 pertenencias de la mina de hulla llamada Cardiff, sita en término de Llanos de Alba, del pueblo de idom, Ayuntamiento de La Robia, y linda al N. con te-rreno comun, al S. con la casa de Araceli Fernandez, al E. con terreno de varios particulares de los pueblos de Llanos y La Robla y al O. con terreno de varios particulares del pueblo de Llanos; hace la designacion de las citadas 96 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida la peña de arrubial, desde la cual en direccion al S. se medirán 500 metros, poniondose la 1.º estaca, de esta en direccion E, se mediran 000 metros, poniendoso la 2., desde la metros, poniendose la 2.º, desce la cual y con direccion al N. se medira 800 metros, poniendose la 3.º, de esta con rumbo al C. se mediran 1.200 metros, poniendose la 4.º, de esta y con direccion al S. se mediran 800 metros, poniendose la 5.º. desde la cual y con 600 metros al E. se llegará à la 1.º estaca, cerrandose así el perimetro de las 96 per-

tenencias. Y habiendo hecho constar este

interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este dia la presente solici-tud, sin perjuicio de tercero: lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta dias contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el art. 24 de la ley de mineria vigente. Leon 23 de Abril de 1891.

José Noville.

Hago saber: que por D. Benito Fernandez, vecino de Boñer, se ha presentado en la Sección de Fo-mento de esto Gobierno de provin-cia, en el dia 24 del mes de Marzo, d las ance y cuarto de se mañana, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina de cobre y otros llamada Nueva América, sita y otros liamada Nueva America, sita en tórmino de Adrados, Ayuntamiento de Boñar y sitio liamado peña de los izquierdos, y tinda al S. O. con arroyo del arbejal, al S. Con arroyo de los rios. N. O. con fincas particulares y N. E. con el registro «Unica entre todas» y fincas particulares hos los deligrames en carticulares. cas perticulares; hace la designacion de las citadas 12 pertenencias en la forma signiente:

Se tendrá por punto de partida el centro de una calicata practicada en la citada peña, á unos 80 metros de la confluencia de los arroyos arbejal y de los rios; dosde donde se medirán 80 metros al S. O., 1.120 al N. E. en dirección de la cordilie-ra de dicha peña, 60 al S. E. y 40 al N. O., y levantando perpendicula-ros de los extremos de estas lineas quedará cerrado el perímetro de las solicitadas pertenenciae.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el deposito prevenido por la ley, he admitide definitivamente por decrete de este dia la presente solici-tud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el termino de se-senta dias, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los

que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el art. 24 de la ley de minería vigente. Leon 23 de Abril de 1891.

José Novillo.

Hago sabar: que por D. Fortuna-to Arias Valdes Perez, vecino de Leon, se ha presentado en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincis, en el dia 28 del mes de Marzo, il las diez y veinte micutos de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 100 pertenencias de la mina de hulla llamada Fidela, sita en termino de Vegamian y Lo-dares, Ayuntamiento de Vegamian y paraje llamado tejedo; hace la de-signacion de las citadas 100 perte-

signaturi de la strata signiente:
Se tendra per punto de partida el paraje donaminado la tejera antigua, desde di se modirán al N. 50
metros, al S. 400 metros, al O. 20
metros y al E. el resto hasta cerrar el perimetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiende hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito provenido por la ley, ho admitido definitivamente per decreto de este dia la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta dias contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, regon previene el art. 24 de la ley de mineria vigente. Leon 23 de Abril de 1891.

Jagé Navilla.

liago saber: que por D. Fortuna-to Arias Valdés Pèrez, vecino de Leon, se ha presentado en la Sec-cion de Fomento de este Gobierno de provincia, en el día 28 del mes do Marzo, à las diez y veinte minutos de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 100 portenencias de la mina de hulla llamada Tèresa, sita en termino comun del pueblo de Vegamian, Ayuntamiento de Ve-gamien, paraje llamado valcabrero,

y linda al N., S. y E. con el monte de Pardomino y al O. con camino de Bonar, y hace la designacion de las citadas 100 pertenencias en la

The state of the s

forma signiente:
Se tendrá por punto de partida el ponton que dá paso al citado valea-brero, sobre el rio Pardomino, desde él se medirán 600 metros al N., 50 matros al S., 5 metros al O. s al E. el resto hosta completar las

pertenencias solicitadas. Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, ho admitido definitivamente por decre-to de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta dias. . contados desde la fecha de este elicto, puedan presentar en este Go-bierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del tarreno solicitado, segun previene el art. 24 de la ley de mi-

neria vigente. Leon 23 de Abril de 1891.

José Novilla.

#### Montes.

El dia 13 de Julio próximo, a las diez de su tantana y ante el Alcalde de Riaño, tendrá lugar con las for-maliándes y condiciones preveni-das, que figuran en el plan forestal vigente, la subasta pública de cinco trozos que componen 3'550 mutros cúbicos de madera y ocho tablas de roble, bajo el tipo de tasacion de 51.50 posetas, depositadas en poder del Presidente de la Junto administrativa del pueblo de Escuro. como procedentes de corta frauduienta en el monte titulado Avoces.

Y sicudo este aprovechamicato extraordinario de los comprencidos en el parrafo 2.º del art. 88 del keglamento de 17 de Mayo de 1865, he dispuesto se anuncie en este puriódico oficial para conocimiento de todos aquellos que quieran tomar parte en la subasta, dobiendo el re-matante sujetarse para su disfruto á les condiciones prefijadas.

Leon 12 de Junio de 1891.

El Gobornator. José Mavilla

#### DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEON

En la Depositaria-pagaduria de esta provincia existen, entre otros, los pagarés de compradores de bienes nacionales que á continuacion se detallan, los cuales, segun resulta de los antecedentes obrantes en la Administracion de Propiedades, han sido satisfechos por los interesados por cartas de pago, expedidas en equivalencia de dichos pagarés; y en cumplimiento de la mandade por Real órden de 18 de Enero de 1888, esta Delegación invita por medio de este periódico oficial á los suscritores de los mismos para que rotiren de la Depositaria-pagaduria las citadas obligaciones, mediante el cange de las mismas por las cartas de pago que obren en su poder, dentro, precisamente, del término de 30 días, contados desde el siguiente á la fecha en que se publique este anuncio en el citado Boletin oficial; previniendoles que trascurrido dicho plazo no podrán serles devueltos, puesto que han de constituir el justificante de las operaciones de formalización que realican, pasado aquel término.

| Núpiuro<br>de la<br>rucata | Número<br>del<br>inventario | Nambre del comprador 6 tematanto  | Procedencia<br>do la<br>finca è conse | , , , , , , , , , , , , , , , , , , , |             | or lies<br>or lies    | See der Aebour |         | ito          | Su importe   |          |
|----------------------------|-----------------------------|-----------------------------------|---------------------------------------|---------------------------------------|-------------|-----------------------|----------------|---------|--------------|--------------|----------|
|                            |                             |                                   |                                       | Términe municipal en que racican      | Cincipacion | Agno<br>ponde<br>gare | Dia            | Жав     | Λħο          | Pesutan      | <u> </u> |
| 1.141                      | 46.729                      | Pedro Arias Rodriguez             | Clero                                 |                                       | Rustica     | 10                    |                | Enero   | 1886         |              | 26       |
| 1.142                      |                             | Bernardino Seco Renones           |                                       |                                       | Idem        | 15                    |                | Idem    |              |              | 35       |
| 1,143                      | 46.808                      | Jeronimo Alvarez                  | Idem                                  | Secarejo                              | Idem        | Ĵδ                    |                | Idem    |              |              | 87       |
| 44                         | 45.461                      | Rafael Gonzalez, hoy Manuel Lopez | Idem                                  | Campazas                              | [dem        | 13                    |                | Idea    | 1880         |              | 98       |
| 148                        |                             | Antonio Alvarez Gonzalez          | Idem                                  | San Justo de Cabanillas y             | Idem        | 15                    |                | Idem    | 1882         |              | 79       |
| · 1·ī8                     | , » ·                       | El mismo                          | Idem                                  | Otros                                 | Idem        | 16<br>  18            |                | Idem    | 1883         |              | 79       |
| .148                       | 1 •                         | El mismo                          | Idem                                  | Idem                                  | lidem       | 1 19                  |                | Idem    | 1885         |              | 79       |
| . 148                      | >>                          | El mismo                          | Idem                                  | lidem                                 | ldem        | 20                    |                | Idem    | 1886         |              | 7        |
| . 148                      | 40.045                      | El mismo                          |                                       |                                       |             | 19                    |                | Idem    | 1887         |              | 75       |
| .151                       |                             | Matias Martinez                   |                                       |                                       |             | 19                    |                | Idem    | 1886<br>1886 | 45           |          |
| . 152<br>. 154             |                             | Sebastian Aguado                  |                                       |                                       | lidem       | 19                    | ~~             | Idem    | 1886         | 28           | 6        |
| .154                       | 46 091                      | Natalio Fernandez                 | Idem                                  | Willahamata z atras                   | Idem        | ] 18                  | 1              | Idem    | 1885         |              | 3        |
| . 158                      | 48 910                      | Baltasar del Rio                  | Idom                                  | Dustes                                | Idom        | 19                    |                | Idem    | 1886         |              | 7        |
| . 184                      | 40.010                      | Benito Alonso Garcia.             | Idam                                  | Danille                               | Idom        | 20                    |                | Idem    | 1887         | '            | '        |
| . L70                      | J6 818                      | Fólix Andrés                      | Idem                                  | Otanuala v otros                      | Idem        | l ĩĩ                  |                | Idem    | 1878         | 1            |          |
| .170                       | 40.010                      | El mismo.                         | Idem                                  | Idom                                  | Idem        | 12                    |                | Idem    | 1879         | 1 17         |          |
| .170                       | l "                         | El mismo.                         | Idem                                  | Idem                                  |             | 13                    | . "            | Idem    | 1880         | 1 13         |          |
| . 17ŏ                      | į ,                         | El mismo                          |                                       |                                       | Idem        | 14                    |                | Idem    | 1881         | 1 1          | ילי      |
| . 170                      | ,                           | El mismo.                         | Idem                                  | Idam                                  | Idem        |                       |                | Idem    | 1882         | i î          |          |
| .170                       |                             | El mismo.                         | Idem                                  | Ildem                                 | lilem       | 18                    |                | Idem    | 1883         | $\mathbf{i}$ | ż        |
| 170                        | 1 .                         | El mismo.                         | Idem                                  | Idem                                  |             | 17                    |                | Idem    | 1884         | 1 i:         |          |
| . 70                       | ,                           | El mismo                          | Idem                                  | ldem                                  | Idem        | 18                    | 1              | Idem    | 1885         | 1 .13        |          |
| 170                        |                             | El mismo                          | Idem                                  | Idem                                  | Idem        | 19                    |                | Idem    | 1886         | l î          |          |
| . 170                      |                             | El mismo                          | Idem                                  | Idem                                  | Idem        | 20                    |                | Idem    | 1887         | Î î:         |          |
| .171                       | 46.846                      | José Carreto                      | Idem .                                | Curilias                              | idem        | 19                    |                | Idem    | 1886         | 2            |          |
| 177                        | 45.329                      | Julian Lopez                      | . Idem                                | Santas Martas                         | Idem        | 19                    | 1 27           | Idem    | 1886         |              | 3        |
| .179                       | 16,266                      | Gabriel del Valle                 | . Idem                                | . Villaliornate v otros               | Idem        | 19                    | 28             | Idem    | 1886         | 1. 1         |          |
| 130                        | 46.581                      | Bernardino Lopez                  | . Idem                                | Vierdes y Pio                         | Idem        | 18                    | 28             | Idem    | 1886         | 1 7          | 3        |
| .132                       | 46,872                      | Vicente Vivas                     | . l Idem                              | . Villamailan                         | lidem       | 13                    |                | Idem    | 1880         |              | 5        |
| . 182                      | 8                           | El mismo                          | . Idem .:                             | . Idem                                | Idem        | 14                    |                | Idem    | 1881         | 1 /          | 5        |
| .182                       |                             | El mismo                          | . Idem                                | . Idem                                | Idem        | l la                  |                | Idem    | 1882         |              | 5        |
| -182                       | b                           | £l mismo                          |                                       |                                       |             | 16                    |                | [Idem   | 1883         |              | 5        |
| . 182                      |                             | El mismo                          |                                       |                                       |             | 12                    |                | Idem    | 1884         |              | į        |
| . 182                      | ъ                           | El mismo.                         |                                       |                                       |             | 18                    |                | Idem    | 1885         |              | ŧ        |
| .182                       | •                           | El mismo                          |                                       |                                       |             | 18                    |                | Idem    | 1886         |              | 5        |
| .182                       | 1 0000                      | El mismo                          |                                       |                                       |             | 18                    |                | [Idem : |              |              | 5        |
| . 133                      |                             | Fernando Alvarez                  |                                       |                                       |             | l is                  |                | Idem    | 1886         |              |          |
| .198                       |                             | Lorenzo Natal                     | . lidem                               | Antonanes.,                           |             | 14                    |                | Idem    |              |              | 6        |
| .193                       | *                           | El mismo                          | . 110801                              | . Idem                                | Idem        |                       |                | Idem    | 1881         |              | 6        |
| $.193 \\ .193$             | . ,                         | El mismo.                         | · Itaern · ·                          | Idem                                  |             | Ιíε                   |                | Idem    |              |              | ğ        |
| .193                       | , a                         | El mismo                          |                                       |                                       |             | l iè                  |                | Idem    | 1883         |              | ē        |
| 194                        | 18 264                      | Manuel Fernandez Fernandez        |                                       |                                       |             |                       |                | Idem    | 1884<br>1886 |              | 2        |
| ાઇન<br>. 195               | 16 000                      | Antonio Rubio Fernandez           | Tdem                                  | Alija da los Malanes                  | Idem        |                       |                | Idem    | 1871         |              | 8        |
| . 195                      | 20.000                      | El mismo                          | IIdam                                 | Mam                                   | Idem        |                       |                | Idem    | 1872         |              | 5        |
| . 195                      | ;                           | El mismo.                         | Idem                                  | Idam                                  | Idem .      |                       |                | Idem    | 1886         |              | 8        |
| . 475                      | 1 45 284                    | Ruperto Modino                    | Idem                                  | Villamoros de Manuilla                | Idem        | 15                    |                | 2 ldem  | 1880         |              | 5        |
| . 575                      | 40.804                      | El mismo                          | Idem                                  | Idam                                  | Idem        | 18                    |                | Idem    |              |              | 5        |
| .181                       | 46,579                      | Antonio Alvarez                   |                                       |                                       |             |                       |                | Idem    | 1886         |              | 1        |
|                            | 1 20,016                    |                                   | .,                                    | -,                                    | .,          |                       |                |         | 2000         | <u>'</u>     | _        |
|                            |                             |                                   |                                       |                                       |             |                       |                | TOTAL   |              | 8.1          | -        |

Leon 5 de Junio de 1891.-Eduardo del Rio y Pinzon.

#### A YUNTAMIENTOS.

# Alcaldia constitucional de Boñar

En camplimiento de lo scordado por la corporacion municipal y Junta de asnoiados de este municipa, se cunnola vacante la plaza de Médico de Beneficencia de este Ayuntamiento, con la dotacion anual de 1.500 pesatas, que se pagarán da los fundos municipalos, por la estencia de las familias pobros que designo el Ayuntamiento.

Los aspirantes, que han de ser licenciados en medicine y ciragia, prescutarán sus solicitudes y demás documentos, que crean necesarios para justificar su aptitud, en esta Alcaldia en el término de 8 dias contados desde la fecha de insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

de la provincia.

Boñar 10 de Junio de 1891.—E
Alcalde, Emilio Rodriguez.

D. Eduardo Ortiz Herrero, Alcalde constitucional de Vega de Val-

Hago saber: que no habiendo tenido lugar la segunda subasta de derechos de consumos con exchisiva en la venta al por menor de los líquidos y carnes, y à venta libre las demás, durante el año económico de 1891-92 con el aumento del 5 por ciento, de los precios de ventas que sirvieron para la primera, se acovido celebrar tercera subasta que tondrá lugar el día 19 del corrients

en esta consistorial, de una á tres de la tarde, en la cual se admitirán proposiciones que cubran las dos terceras partes del precio señalado á los especies, cuyo importe, tarifas y demás constan en el expediente y con arreglo al pliego de condiciones que se lalla de manifiesto en la Secretaria.

Vega de Valcarce Junio 10 de 1891.—Eduardo Ortiz.

# Alcaldia constitucional de Villadangos,

Acordado por esta Ayuntamiento y asociados el arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor, sobre el vino y carnes frescas de res vacuno y lanar, que se expenda en las tabernas del municipio durante el pro-

ximo año económico de 1891-92, se pone en conocimiento del público que el acto de la subasta, tendrá lugar por el sistema de pujas á la liana el dia 10 del corriente mes, en la casa consistorial de esta villa, daudo principio á las dos de la turde y terminundo á las tres de la misma, si no facre necesario prolongarlo por más tiempo, bajo el tipo de 654 pesetas como derechos para el Estado, y recargo municipal, y con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaria de la corporacion.

La fisuza que ha de garantir el contrado será personal y á satisfaccion del Ayuntamiento.

Villadangos 8 de Junio de 1891.— Jerónimo Fuertes.

#### Alcaldia constitucional de Santa Cristina de Valmadrigal

Por acuerdo del Ayuntamiento y asociados contribuyentes se arrien-da á venta libre los derechos de consumos y alcoholes para 1891 al 92, que tendrá lugar dicha subasta el dia 19 del corriente y hora de las diez de su maŭana en la casa capitular de este Ayuntamiento y bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaria municipal.

Santa Cristina de Valmadrigal 10 Junio de 1891.—El Alcalde, Tomás

Hallándose vacante la plaza de Farmacéntico municipal por renun-cia del que la desempeñaba, se anuncia al público con la dotacion de 50 pesetas pagadas de los fondos municipales para la asistencia de me-dicamento para 12 familias pobres, pudiendo presentrarse las solicitu-des en el término do 15 dias á contar desde este anuncio en el Boletin oficial de esta provincia. Santa Cristina 10 de Junio de

1891.-El Alcalde, Tomás Lopez.

# Alcaldia constitucional de Freeno de la Vega.

Acordado por este Ayuntamiento y Junta de asociados el arriendo á venta libre de las especies de carnes frescas y saladas de todas classes, aceite, jabon, petróleo, sal comun, aguardientes, alcohol y licores, para aguardantes, aconto proces, para cubrir los respectivos cupos señalados á este Ayuntamiento para el proximo ejeccio de 1891 4 92, se anuncia la subesta para el dia 23 del actual de diez a doce de la mausua ante el Ayuntamiento y su sala consistorial bajo les condiciones que se hallan de manificato en la Secretaria del mismo, siendo el tipo de aquella, que habra de verificarse por pujas à la llana, la cantidad de 1.256 pesetas 75 centimos para el Tesoro, como cupo señalado á laz especies objeto de este arriendo y la de 1.014 pesetas 75 centimos como recargo municipal, que en junto suman 2.271 pesetas 50 céntimos, y no se admitirá postura que no cubra dicha última cantidad.

Freeno de la Vega 9 de Junio de 1891.—El Alcalde, Miguel Moran Gigosos.-Juan Antonio Montiel,

Secretario.

# Alcaldia constitucional de Bambibra.

El dia 19 del corriente mes de Junio de diez á doce de la mañana, tendrá logar ante este Ayuntamien to en nu sala consistorial la anbasta en pública licitacion, de los derechos de consumos, alcoholes y sal, para el próximo ejercicio de 1891-92, cuya subasta se verificara por pujas à la llana, bajo el tipo y con-diciones que se hallan de manifies-to en la Secretaria.

Bembibre 7 de Janio de 1891.—

Juan Riego.

# Alcaldia constitucional de La Vecilla

No habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, la primera subasta anunciada de los derechos y recargos de tarifa que para 1891 a 1892 devenguen los líquidos, carnes pescados y jabon, destinados á ven-

ta libre, aguardientes, alcohol y licores que se introduzcan en el Ayuntamiento, se anuncia una segunda subasta para el dia 21 del ac-tual, desde las tres á las cinco de la tarde en la consistorial en igua-les terminos y por el mismo tipo que la primera, según el edicto inserto en el número 146 del Boletin orical, admitiédose pastura por las des terceras partes del importe de 2.250 pesetas, tipo de subasta, y se adjudicará al que resulte mejor postor, sin ulterior licitacion segun determina el art. 58 del reglamento de consumos vigente.

La Vecilla 8 de Junio de 1891. El Alcalde, Manuel G. Rivas.

D. Patricio Carballo Vega, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Camponaraya.

Hago saber: que declarado de-sierto por ne baber dado resultado el medio de encabezamientos gremiales voluntarios anordado en primer término par este Ayuntamiento y asociados para hacar efectivo el cupo de consumos y recargos en el próximo ejercicio de 1881 à 1892, se ha acordado proceder al arrieddo en venta libre de los derechos de las especies comprendidas en la tarifa oficial vigente, cuyo primer remate tendrá lugar en la casa consisto-rial el dia 14 del actual de dos à cuatro de su tarde, bajo el tipo total de 7.236 pesetas à que asciende el cupo del Tesoro y recorgos autorizados con más el 3 por 100 do conduccion de caudales.

Si no se presentasen licitadores se celebrarà una segunda y última su-basta el dia 20 del mismo a las referidas horas todo con sujecion al pliego de condiciones que se hallan estipuladas en el expedienta de su razon que parmanece expuesto al público, desde esta fecha, en la Secretaria del Ayuntamiento.

Camponaraya 5 de Junio de 1891.

-Patricio Carballo.

# Alcaldia constitucional de Sancedo

El dia 18 del actual Junio, de dos á cuatro de su \*arde, tendrá lugar en la casa de este Ayuntamiento la subasta pública acordada por el mismo, para el arriendo á venta li-bre de las especies de consumo divididas en cinco lotes, ó sean carnes, liquidos, granos, pescados y demás de este y alcoholes, aguardientes y licores, bajo el tipo en jun-to da 5.980 pesetas 25 sentimos con el 100 por 100 de recargo municipal sobre los derechos de tarifa señalados y aumentando el 3 por 100 para premio de cobranza y conduccion. El arriendo en junto o separadamente por cada uno de los referidos lotes, puede hacerse por un periodo de uno a tres sãos, bajo las condiciones estipuladas en el expediente formado al efecto, el cual so halla de manifiesto en la Secretaria mu-

La subasta se verificara por pujos i la llana, debiendo depusitar el 2 por 100 en la Depositaria o ente la Comision de subseta, para poder to-mar parte en la misma, y los rematantes constituiran fianza à satisfaccion de la municipalidad. Si esta subasta dejase de tener efecto por falta de licitadores, queda anuncisda otra segunda en iguales condi-ciones para el día 28 de dicho mes, admitiendo posturas por las dos

terceras partes del tipo señalado, y terminada la hora de las cuatro de la tarde se adjudicara al que resulte mejor postor, sin ulterior licita-

Sancedo 7 de Junio de 1891.-El primer Teniente Alcalde en funciones, Domingo Libran Marqués.

# Alcaidia constitucional de Lago de Carucedo.

El día 21 de los corrientes desde las diez de la mañana hasta las dos de la tarde y ante la Comision designada al efecto, tendrá lugar en la sala de sesiones de esto Ayunta-miento, el arriendo a venta libre de las especies comprendidas en la tarifa de consumos que determina el artœulo 70 del vigente reglamento del ramo con inclusion de la sal y recargos máximos que autorizan las leyes, por un baríodo de 3 años que empezarán á contarse desde 1.º de Julio próximo, bajo el tipo total de 23.491 pesetas y 72 centimos á que seciende el cupo y recargos, con in-clusion del 3 por 100 para premio de cobranza y conduccion de caudales, con arregio al pliego de condiciones expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento.

La subasta es por pujas à la llaua y para tomar parte en ella los inte-resados consignaria préviamente el 2 por 100 de aquella cantidad. Lago de Carucedo Junio 7 de

1891 .- El Alcalde, Francisco Al-

#### Alcaldia constitucional de Sanias Martas.

El dia 18 del corriente tendrá lugar en la consistorial en dicho Ayuntamiento el arrendamiento a venta libre de todos los derechos y recargos de las especies comprendidas en la tarifa vigente de consumos para el próximo año económico, así como tambien el de aguardientes y aicoholes, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría á cuyo acto que tendrá lugar de las dos de la tarde en adelante pueden concurrir los que deseen tomar parte en la subasta; se advierte además que si en dicho dia no se presentasen licitadores y por tanto no tuviese lugar, se celebrará otra para el dia 21.

Santas Martas 5 de Junio de 1891. -El Alcalde, Tadeo Bermejo.

# Alcaldia constitucional de Astorga.

El dia dicz del próximo mes de Julio à les once de la mañana dará principio en la casa-consistorial ante el Ayuntamiento o una comision de su seno, presidida por esta Alcal-dia, y terminara à las doce de la mis-ma, la sabasta para el arrendamien-to de los derechos que devenguen el matsdero, puestos públicos y pesas y medidas en este municipio en el próximo año econômico de 1891 à 1892 en concepto de arbitrios ordinarios, cuya subasta ha da verificarse por pujas á la liaua.

Las especies y artículos objeto del arriendo son todos los que figuran en la tarifa unida at pliego de condiciones formado al efecto, y se halla de manifiesto en la Secretaria municipal.

El tipo para la subasta será el de 12.000 pesetas annales.

Para tomar parte en dicha subas-

ta es necesario presentar documen-to que acredite haber depositado el importe del 5 por 100 de la cantidad que sirve de tipo para la misma, con sujecion a todas las demás condiciones establecidas para estos casos en el Real decreto de 4 de Enero de

Astorga 5 de Junio de 1891.-El Alcalde, accidental, Audrés Alonso.

# Alcaldia sonstitucional de Mansilla Mayor

Terminadas las cusates municipales de este Ayuntamiento pertenecientes á los años económicos de necientes a 103 anos economicos de 1855 á 86, 1886 á 87, 1887 á 88 á 1888 á 89 y 1889 á 90 quedan ex-puestas al público en Secretaria por término de quince dias para que deutro de los mismos pueden ser examinadas por todos los contribuyentes; pasado ese tiempo se remi-

tirán á la superior aprobacion. Mansilla Mayor 2 de Junio de 1891.—El Alcalde, Narciso Presa.

D. Pablo Teijon Moral, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de Trabadelo.

Hago saber: que habiéndose terminado por la Junta pericial el apéndi-dice al amillaramiento de las altas y bajas ocurridas en la riqueza territorial de este distrito, y que ha de servir de base al repartimiento en el proximo año aconômico de 1891-92 so expone al miblico en la Secretaria municipal por término de ocho dias, para que durante los mismos puedau examinarle los contribuyenes y presentar las reclamaciones

que crean procedentes.
Trabadelo Junio 1.º de 1891.—Pa-

blo Teijon.

# Alcaldia constitucional de Pobladura de Pelayo Garcia.

Terminados los padrones del împuesto de cédulas parsonales y el de matriculas de subsidio para el año económico de 1891 a 1892, se hallan de manifiesto en la Secretaria de esto Ayuntamiento, por el término de ocho dias, a contar desde la insercion de este anuncio en el Bolbtin oricial de la provincia, à fin de que los contribuyentes que en él figuran puedan enterarse, y durante dicho plazo pueden hacer las reclamaciones que á su derecho conduzcan. pues pasado dicho plazo no serán

Asimismo se halla de manificato en dicha Secretaria, y por el término de 15 desde la insercion de este anuncio, el presupuesto municipal de ingresos y gastos formado por la comision de presupuestos de este. Ayuntamiento para el proximo ejercicio económico de 1891 á 92, para que en dicho plazo los vecinos de este municipio puedan, enterarse del mismo, y he er las reclamacio-nes que a su crecho conduzcan. pues pasado que ses éleho plazo no serán oidas, y se procederá á su aprobacion.

Pobladura de Pelayo Gurcia y Ju-nio 4 de 1891.—El Alcalde, Alejan-dr dejo.—El Secretario, Francisco Alvarez.

Terminado por el Ayuntamiento y Junta perioial el apéndice al ami-llaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia para el aŭo econômico de 1891-92, se halla de manifieste y expuesto al público en las Secretarias respecti-vas por término de 8 dias contados desde la insercion de este anuncio desde la insertion de este anuncio en el Bolstin opicial de la provin-cia, para que los contribuyentes que en el figuren puedan hacer las re-clamaciones de derecho, y pasados no serán atendidas.

Santa Colomba de Somoza Las Оталав Santa Maria de Ordás Pobladura de Pelayo Garcia Villaquejida

# JUZGADOS.

# Cédula de notificacion.

En expediente de jurisdiccion voluntaria, seguido à instancia de don Isidoro Diez Canseco, representando a D. Mateo Morales de Setien y Arnedo, vecino de la ciudad de Arnedo, sobre apec y prorrateo de las fincas afectas a un foro titulado de Miguel Riesco, que perteneció al Mayorazgo titulado de Escobar de Astorga, con vista del apeo y pro-Astorga, con vista del apeo y pro-rrateo presentado por el perito de-signado para practicarle, se dictó por este Juzgado la providencia que copiada à la letra dice: Providencia.—Juez Sr. Fernandez Campa. La Bañeza à veinte de Ma-yo de mil colocientos noventa y

yo de mil cohocientos noventa y uno. Por ratificados el perito don Francisco Gordon y D. Isidoro Diez Canseco; úniaise el apeo practicado por el primero, debidamente reintegrado al expediente de su razon, y póngase de manificato en la Escribania por término de veinte dias, hacióndolo saber á los interesados. Lo mandó y firma su señoria: doy fé.—F. Campa.—Ante mi, Arsenio Fernandez de Cabo.

X para que sirva de notificacion à los interesados en dichos apeo y prorrateo, Josefa Lopez, Tiburcio Bernardo, Toribio Miranda, Baltasar Ferrero, José Martinez Alija, Ba-

sar Ferrero, José Martinez Alija, Basilio Falagan, Antonio Miranda, Antonio Miguelez Matilla, Beatriz Santos, viuda, Alonso Bernardo, Josefa Alija Vazquez, Pascual Turienzo, José Martinez Juarez, Marcos Bra-sa, Juan Turienzo y Miguel Santos Carnicero, vecinos de La Isla; Joaquin Santos, Feliciano Canton, Bernardo Santos, Autonio Turienzo, he-rederos de Vicente Carnicero, Do-mingo Santos, José Otero, Meichor Cabello, Dionisio Martinez, Rosendo Miguelaz, Manuel y Miguel Igle-sias, Cándido Fuertes, Fánsto Mi-guelez, Baltesar Lopez, Miguel Sevilla, Antonio y Clemente Santos, de Huorga de Garaballes; Jesús Lopez, Rainel Santos y Mariano Gon-zalez, de Santa Colomba; Narciso Santos, de Soto de la Vega; Felipo Fernandez, Maunel Morán Fuertes, Isidro Perez, Esteban Casas, Agus-tipa Martinez Mateoz, de Toral de Fondo, Baltasar Marqués, Santiago Voliderroy, herederos, Manuel Pan, Joaquin Martinez y Blas Castro, de Palacios de la Valduerna; Pascual Fuertes, de San Cristôbal de la Po-lantera; Toribio Fuertes, de Matilla; D. Pedro Alonso Roldan, de Santisgo Millas; Romualdo Miranda, de Nistal, y D. Primitivo Ramos, pá-rroco de Villar de las Traviesas, co-mo llevadores de las fincas afectas al indicado foro, se extiende la pre-sente cédula de conformidad con lo

**建筑及外部建筑,** 

solicitado por la representacion del

D. Mateo Morales. ochocientos noventa y uno.—El Es-cribano actuario. Arsenio Fernandez de Cabo.

D. Tomás de Barinaga y Belloso, Juez de instruccion de esta villa de Sahagun y su partido. Rego seber: que en el expediente

de pago de costas que se instruye en este Juzgado por virtud de la causa que en el mismo se siguió contra José Borlan del Valle, vecino de Galleguillos, sobre lesiones, he acordado secar á pública subesta la viña que le fué embargada al José Borlán, que es la siguiente:

Jorna, que es la siguiente: Una viña en término de Gailegui-llos, al pago de cuadrones, que con-tiene sobre cien cepas, que linda O-con otra de Estefania Antolinez, M. con otra de Estalania Antoninez, m. partija de Benigno Borlán, P. viña de Clemente Redondo y N. partija de herederos de Luis Borlán, valuada en 35 pesetas.

Cuyo rematé será simultáneo en este Jurgado y municipal de Galle-guillos, para el dia 28 del corriente mes à las once de su mañana, no admitiendose postura que no cubra las dos terceras partes de la tesa-cion de dicha viña, previniendo a los licitadores que quieran tomar parte en la misma, consignen el 10 por 100 de su respective tasacion.

Dado en Sahagun à 5 de Junio de 391.—Tomás de Barinaga Belloso. -P. S. M., José Blanco,

D. Francisco Mata Chamorro, Juez municipal de Bergianos del Paramo y su distrito.

mo y su distrito.

Hago sabér: que para hacer pago a don Rafael de Paz Mayo, propietario y vecino de Santa Maria del Páramo, de la cantidad de ciento treinta y seis pesetas y veintiseis heminas de contento que le adeuda Miguel Barrera Febrero, que lo es de Villar del Yermo de este municipio. y las costas causadas y que se cau-sen, se saca á pública subasta las fincas risticas y muebles que a con-tinuacion se expresan, y el fruto pendiente de las expresadas fincas:

I. Un uniuelo, términd de Bercianos do llaman las corralinas, de cabida de cuarta y media, que linda Medio dia con otro de Raimundo Ferrero, Norte etro de José Dominguez, vecino de Bercia-nos, Poniente con el camino de las carralinas, Oriente se ignora, tasado en setenta

lecho cabida de tres cuartas, que lipda Mediodia con otra de Teodora Rodriguez, Nor-te con Froilana Fernandaz, Oriente con herederos de Felipe Ferrero, vecinos de Bercianos, Poniente con el camino de carrevalencia, tazada

en noventa y cinco pesetas. 95 3. Un majuelo en dicho término do llaman senda del término do llaman senda del brao San Anton, cabida de dos cuartas, que linda Orien-te y Norte con Nicolás Cas-tellanos, vacino de Bercianos, Poniente con Victorio Rodri-guez, vacino de San Pedro Bercianos, Poniente con la expresada senda, tasado en

cien peretas... Una huerta viña tér mino de Villar, do llaman la peral, cabida de una cuar-ta, linda Oriente otra de Eusebio Ramos, Poniente otra de Dámaso Sastre; Norte con Remardo Mendez, vecinos de Villar, Mediodia con Froilan Gonzalez, vecino de Santa Maria, tasada en treinta pe-

setas.. Una tierra centenal en diche término de llaman car re Santa Maria, cabida de cuatro heminas, que linda Oriente con otra de lidefonso Fernandas, vecino de Villar, Mediodia con el camino, Poniento otra de Melchors Grande, vecina de Bercianos, y Norte con herederos de don Ignacio Fresno, vecino que fue de La Bañeza, tasada

lencia, cabida de tres hemiunas, linda Oriente con otra de Uraula Garcia, Poniente con Esteban Castrillo, vecinos de Villar, Mediodia con el camino carrevalencia y Norte con Melchora Grande, vecina de Bercianos, tasada en veinti-

do en cincuenta centimos...

9.\* Una mesa necueña. Una mesa pequeña, tasada en una peseta.... Un cajon de pino de los del tabaco, tasado en una

neseta... 11. El fruto pendiente de trigo y centeno de veintitres heminas y media de tierra en ocho pedazos que están des-lindadas en el expediente de embargo, tasado en cien pe-100 ⇒

498 50 TOTAL .... El remate tendrá lugar el dia seis de Julio próximo venidero, á las diez de la mañana, en la audiencia de es-te Juzgado municipal, sita en la casa consistorial de este Ayuntamiento, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de su tasación, ni licitadores que no consignen el diez por ciento del va-lor de aquellos, advirtiendo que los inmuebles carecen de titulacion le-gal, cuyo requisito será subsanable gar, cuyo requisire sera sincanarios que establece la ley hipotecaria si el comprador le solicitase, o no se conformase con el testimonio de remate.

Lo que se anuncia al público pa-ra conocimiento de los que quieran tomar parte en dicha subasta. Dado en Bercianos del Páramo á

once de Junio de mil ochocientos noventa y uno.—El Juez, Francis-co Mata.—De su orden: Patricio Francisco, Secretario.

D. Justiniano Fernandez Campa y Vigil, Juez do instruccion del partido de La Bañeza.

Por el presente se citá à Gregorio Falagan vecino de Quintanilla de Florez, para que en el término de ocho días y a horas de audien-cia comparezca en este Juzgado à fin de practicar con el la diligencia á que se refiere el art. 109 de la ley procesal, según está acordado en

sumario que se instruye sobre sus-traccion de efectos de la casa de Gabriel Vidales vecino que fué de dicho pueblo, apercibido que de no comparecer le parara el perjuicio

Consigniente.

Dado en La Bañeza á 3 de Junio de 1891.— Justiniano F. Campa.—
Por su mandado, Tomás de la Poza.

#### ANUNCIOS OFICIALES.

D. Alfredo Vara de Rey y Rubio, Coronel Jefe de la Zona militar de Leon, número 54. Suplica à los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provin-cia correspondientes à la referida Zona remitan a la misma relacion nominal de los reclutas en depósito del reemplazo de 1890 que se hallen presentes é indocumentados en di-chos Ayuntamientos, para remitir-les el pase que deben tener según regiamento
Leon 31 Mayo 1891.—Alfredo Va-

ra de Rey.

# Requisitoria.

D. Ildefonso Arce Arce, primer tenienté del cuadro de reclutamiento de Astorga, núm. 55 y Juez instructor de causas militares del mismo

Habiéndose ausentado del pueblo de su naturaleza sin que hava comparecido en esta plaza á la concen-tración para su destino á cuerpo al tration para su destino a cuerpo al ser llamado por la autoridad compe-tente, el recluta de esta zona, Ma-nuel Mures Fuente, natural de Val de San Lorenzo, Ayuntamiento del mismo, provincia de Leon, de oficio labrador, de 19 años de edad, soltero, de estatura un metro 560 milimetos, y sus señas son: pelo rojo, ce-jas al pelo, ojos azules, nariz corta, barba inmpina, boca pequeña, color fresco, su frente espaciosa, su aire bueno, su producción buena.

# Señas particulares

Tiems una cicatriz en el labio su-perior, y á quien de orden del Exce-lentísimo Sr. Capitan general de este distrito instruyo expediente por meetivo indicado.

Usando de la jurisdiccion que me Osando de la jurisdiccion que me concede el código de justicia militar, por el presente segundo edicto llamo, cito y emplazo á dieho recluta, para que en el término de 10 dias á contar desde la fecha, se presente en el martel de infanteria de esta ciudad, á fin de que seau cidos sus ciudad, a in de que sean olocs such descargos, bajo apercibimiento de est declarado rebeide si no comparece en el referido plazo siguiéndote el perjuicia que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero à todas las autoridades, tanto civi-

les como militares y á los agentes de la policia judicial, para que prac-tiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenien-tes al aludido cuartel y á mi disposi-

tes al andido cuarter y am drispar-ción, pues así lo tengo acordado en providencia do este día. Y para que la presente requisito-ria teúga la debida publicidad in-sértese en la Gaceta oficial de Madrid y en el Boletin oficial de esta provincia de Leon.

Astorga 29 de Mayo de 1891.—El Juez instructor, Ildefonso Arce.— Hay una rubrica.—Por su mandato: el cabo Secretario, Eladio Alvarez.

Imprenta de la Diputacion provincial.